



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, primero de julio de dos mil veintiuno

Rad: 05001-31-03-003-2019-00185-00

Asunto: Termina proceso por transacción

1. OBJETO

En atención al escrito allegado por las partes en el proceso de la referencia, se procede a analizar la procedencia de la solicitud de terminación del proceso por transacción.

2. ANTECEDENTES

Mediante escrito allegado al Despacho se informó la celebración de un contrato de transacción entre las partes procesales, con el fin de transigir y conciliar en forma total e integral las pretensiones objeto del proceso.

3. CONSIDERACIONES

Señala el artículo 312 del C.G.P, **“En cualquier estado del proceso podrán las partes transigir la litis.** También podrán transigir las diferencias que surjan con ocasión del cumplimiento de la sentencia. Para

que la transacción produzca efectos procesales deberá solicitarse por quienes la hayan celebrado, dirigida al juez o tribunal que conozca del proceso o de la respectiva actuación posterior a este, según fuere el caso, precisando sus alcances o acompañando el documento que la contenga (...) **El juez aceptará la transacción que se ajuste al derecho sustancial y declarará terminado el proceso, si se celebró por todas las partes y versa sobre la totalidad de las cuestiones debatidas o sobre las condenas impuestas en la sentencia (...)** Cuando el proceso termine por transacción o esta sea parcial, no habrá lugar a costas, salvo que las partes convengan otra cosa...”

Así las cosas, se observa que está dado el presupuesto legal para acceder a la solicitud presentada, toda vez que la solicitud fue presentada por las partes, se anexó el contrato celebrado, el mismo se celebró por todas las partes y versa sobre la totalidad de cuestiones debatidas. Además de lo anterior, se tiene que la petición se ajusta a derecho, y que según el escrito aportado, es voluntad de las partes terminar y precaver todos los litigios que puedan originarse de la *causa petendi* que convocó el presente proceso.

En ese contexto, se declarará terminada la presente actuación por transacción. Sin lugar a condenar en costas, en virtud de lo pactado por las partes.

Por lo expuesto, el Juzgado; **RESUELVE:**

PRIMERO: APROBAR la transacción celebrada por las partes, y, en consecuencia, se **DECRETA LA TERMINACIÓN** del presente proceso verbal por transacción.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar de inscripción de la demanda decretada en el presente proceso. Por secretaría expídanse los oficios correspondientes

TERCERO: Sin lugar a condenar en costas, en virtud de lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 312 del C.G.P. Se dispone el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente

ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO
JUEZA

Firmado Por:

ANGELA MARIA MEJIA ROMERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

156bc0e2bf19c0b10392fdb378a22a5c8e84715d24ee89c636958dca999
b5371

Documento generado en 01/07/2021 08:47:28 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>